



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diecisiete (17) de diciembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
DEMANDANTE	BLANCA RUBIELA JIMENEZ GOMEZ
DEMANDADOS	INSERCOL LTDA
RADICADO	05 440 31 13 001 2014 00573 00
ASUNTO	NO ACCEDE A LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PREVIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En escritos alegados el 27 de junio y el 17 de noviembre de esta anualidad, el representante legal de la sociedad demandada, solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de Insercol Ltda, alegando que ya había pagado la obligación objeto de cobro; pago que dice haber efectuado en una cuenta del Banco Agrario de Barranquilla.

Ahora, tal petición, y de acuerdo a lo consagrado en el inciso 2 del artículo 461 le consecuente del CGP, no es factible acceder a la terminación del proceso, y el consecuente levantamiento de las medidas previas ordenadas, por cuanto no se acredita que en efecto se haya cancelada la totalidad de los dineros adeudados a la demandante, tal como lo indica la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7db2b1996063c670643f2a1ffd9c1fa72c8b1eb549d2b9953a6ce8fe9a4a63

Documento generado en 18/12/2020 06:42:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**